

CONSTANCIA: El término con él contaba el demandante para pronunciarse sobre las excepciones de mérito propuestas por la demandada corrió los días 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de noviembre y 1, 2 y 3 de diciembre de 2020 presentó escrito dentro del término.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia, nueve de diciembre de dos mil veinte

**Rad. 2020-00093**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., para el **DÍA 24 de febrero DE 2021 A LAS 9 A.M.** Se les requiere a los apoderados para que garanticen la conexión de las partes a la audiencia.

La audiencia se realizará por la aplicación Teams la que deberá ser instalada por los abogados y las partes para la diligencia. A los correos electrónicos de los apoderados se remitirá la invitación correspondiente, quienes deberán además remitir correos electrónicos de los demás asistentes. En ella se agotará conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio de partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia. La asistencia de las partes y sus apoderados es obligatoria so pena de las sanciones probatorias y pecuniarias que la ley contempla.

Como allí se agotará todo el derrotero de la audiencia de los Arts. 372 y 373 se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con la demanda, en el escrito de subsanación y con el escrito que descorrió traslado de las excepciones de mérito

INTEROGATORIO DE PARTE con la demandada

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta los documentos allegados con la contestación de la demanda., visibles a folios 8 al 98 del archivo 07 del expediente

INTEROGATORIO DE PARTE con el demandante

DECLARACION DE PARTE con la demandada

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a934ae32400ad44060a9081858d6bd0f860a3a5c13862a045ca98b114b60aadc**

Documento generado en 09/12/2020 06:19:14 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**